



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	05001 31 03 020 2024 00106 00
Proceso	Verbal
Demandante	Sebastián López de Mesa Montoya
Demandado	Ana Luisa Álvarez Barco y O.
Decisión	Admite demanda

Se advierte que la presente demanda cumple con los presupuestos de los artículos 82 y 90 C.G.P., por lo cual el Juzgado,

Resuelve:

Primero. Admitir la demanda verbal con pretensión reivindicatoria, instaurada por Sebastián López de Mesa Montoya, en contra de Ana Luisa Álvarez Barco, Jorge Luis León Álvarez y Nicolás León Álvarez.

Segundo. De la demanda, córrasele traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, conforme lo establece el artículo 369 ibídem, para que la conteste.

Tercero. Requerir a la parte actora para que notifique el contenido del presente auto a la parte demandada por medios electrónicos, en la forma prevista por el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, o conforme lo establecen los artículos 291 y ss. del C.G. del P. Informará a la parte demandada el correo electrónico del juzgado: ccto20me@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cuarto. Previo a resolver sobre la medida cautelar solicitada, la parte demandante prestará caución por valor de \$37'344.000,00.

Quinto. Reconocer personería para actuar a la abogada Juliana María Orozco Cadavid, portador de la T.P. 287.036 del C.S.J., para que represente los intereses de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

Notifíquese

**Omar Vásquez Cuartas
Juez**

D.T

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 020

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **815f9db8f4e0c5b472806690d0056910d6b0ced5cf54db9445c512c2dcd92ed3**

Documento generado en 16/04/2024 03:41:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>